

RESOLUCIÓN No. 587
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para el periodo 2024 – 2026.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, Artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 498 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que “en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que, en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, en las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004, como son:

- ✓ Empleos de carrera: servidores de carrera, en período de prueba, y vinculados en provisionalidad
- ✓ Empleos de período fijo.
- ✓ Empleos de libre nombramiento y remoción.
- ✓ Empleos temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece las funciones de la Comisión de personal y las cuales son adoptadas por esta Comisión:

Funciones de Vigilancia de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación de desempeño se realice conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarias y con lineamientos señalados por Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Solicitar a la Comisión Nacional de Estado Civil, la exclusión de la lista elegible de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

Resolución No.587 del 30 de septiembre de 2024

3

- c) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- d) Informar a la Comisión Nacional de Servicios Civil, de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- e) Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Funciones participativas:

- a) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- b) Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

Funciones de Instancia frente a las reclamaciones

La comisión de personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por:

- Derecho preferencial de incorporación o sus defectos
- Desmejoramiento de condiciones laborales
- Encargos

Además, esta Comisión debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la evaluación del desempeño laboral.

Que mediante Resolución No. 517 del 10 de noviembre del 2022 se conformó la actual Comisión de Personal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para un periodo de 2 años contados a partir del 11 de noviembre de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2024, lo que significa que el periodo de los actuales representantes de la Comisión de Personal 2022 – 2024 se cumple el próximo 10 de noviembre de 2024.

Resolución No.587 del 30 de septiembre de 2024

4

Que se hace necesario adelantar el proceso de la elección de los dos (2) representantes principales y sus suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CAPÍTULO I

De la Comisión de Personal

ARTÍCULO 1. Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

Resolución No.587 del 30 de septiembre de 2024

5

- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

CAPÍTULO II

Convocatoria e Inscripciones

ARTÍCULO 2. – Convocatoria. Convocar a los servidores con derechos de carrera, los servidores nombrados en provisionalidad, los servidores de periodo fijo y a los servidores de libre nombramiento y remoción de las dependencias de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal de esta E.S.E. con sus suplentes, la cual se llevará a cabo el día **miércoles seis (06) de noviembre de 2024**, entre las ocho (7:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

ARTÍCULO 3.- Divulgación de la convocatoria. La convocatoria será abierta el día tres (03) de octubre de 2024, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, mediante votación secreta de sus servidores.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y/o la página web de la E.S.E., durante el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 4.- Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, ante la Oficina de Talento Humano de la ESE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 7:00 a.m. del **siete (07) de octubre de 2024**, y hasta las 5:00 p.m. del **once (11) de octubre de 2024** y bajo los siguientes criterios:

- a) Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:
 - i) Ser empleados de carrera administrativa.
 - ii) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos se podrán inscribir en la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. a través de la secretaria ejecutiva de Gerencia. Inscripción que contendrá como mínimo la siguiente información.

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Firma e identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- 6) Constancia de ser empleado de carrera y de no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción.

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Parágrafo 2. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2022 – 2024 no podrán inscribirse.

Resolución No.587 del 30 de septiembre de 2024

7

ARTÍCULO 5.- Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el **quince (15) de octubre de 2024**. En caso de Prorroga para inscripción por cinco (5) días más la lista de inscritos se divulgará el día veintidós (22) de octubre de 2024. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional y/o WhatsApp y/o Pagina Web.

CAPÍTULO III

Elección y Conformación

ARTÍCULO 6.- Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Gestión Humana designará a los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el **veinticinco (25) de octubre de 2024**.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante publicación de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación, **veintiocho (28) de octubre de 2024**, y se les enviará correo electrónico informando la designación.

ARTÍCULO 7.- Capacitación de los jurados de votación. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación presencial con la persona designada por el Grupo de Gestión Humana, la cual se llevará a cabo el mismo día en que se notifique a los jurados de votación elegidos para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así el mecanismo idóneo de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO 8. Funciones de los jurados. Corresponde a los jurados de votación (Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.14.2.5)

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la Urna
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación
- e) Verificar la identidad de los votantes.

- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas.

ARTÍCULO 9. Publicación lista general de votantes. El Grupo de Gestión Humana publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el **treinta y uno (31) de octubre de 2024**.

ARTÍCULO 10. Elecciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las siete de la mañana (7:00 a.m.) de la mañana del **seis (06) de noviembre de 2024**, y se cerrarán el mismo día a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de manera personal y directa. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por el Grupo de Gestión humana e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno de la E. S. E. designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO 11. Escrutinio. Inmediatamente al cierre de la jornada de votación se realizará el escrutinio en el mismo lugar donde tuvo lugar la votación y se declarara la elección de los Representantes ante la Comisión de Personal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para el periodo de dos (2) años. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno de la E.S.E., los jurados procederán a realizar el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez cerrada la votación, se debe leer en voz alta el número de sufragantes, dejando constancia de esto en el acta de escrutinio y en la lista de sufragantes. O se tiene que abrir públicamente la urna contándose uno a uno los votos sin desdoblarlos. Si el número de votos supera el número de sufragantes, se reintroducirán en la urna y se extraerán al azar tantos votos como excedan el número de votantes; estos votos adicionales se incinerarán sin desdoblar. Este proceso debe quedar registrado en el acta de escrutinio.

terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Coordinador del Grupo de Gestión Humana los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal.

Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Asimismo, serán elegidos suplentes aquellos empleados que en número de votos ocupen el tercer y cuarto lugar, quienes reemplazarán en su orden a los principales

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el jefe de la Oficina Control Interno de la E.S.E.

Parágrafo. Voto en blanco. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal no tienen la calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección, el efecto del voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, no tiene aplicación.

Por lo tanto, si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, la administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: las dos primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los dos suplentes, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no haya elección de éstos.

ARTÍCULO 12. Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día **seis (06) de noviembre de 2024**, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por el Grupo de Gestión Humana durante el día (1) hábil siguiente a la elección, esto es el **siete (07) de noviembre de 2024**.

ARTÍCULO 13. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

ARTÍCULO 14. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 15. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 16. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, el Grupo de Gestión Humana proyectará para la firma de la Gerencia el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la E.S. E. Hospital san Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO 17. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	30 de septiembre de 2024
Divulgación de la Convocatoria	Del 03 al 04 de octubre de 2024
Fecha de Inscripción de Candidatos	Del 07 de octubre de 2024 al 11 de octubre de 2024.
Prorroga Para la Inscripción de Candidatos	Del 15 de octubre de 2024 al 21 de octubre de 2024.
Divulgación de lista de candidatos inscritos	22 de octubre de 2024
Elección de jurados de votación	25 de octubre de 2024
Notificación jurados de votación	28 de octubre de 2024
Capacitación a los jurados de votación	28 de octubre de 2024
Publicaciones listas sufragantes	31 de octubre de 2024
Jornada de Votación y Escrutinio	6 de noviembre de 2024
Resolución de reclamaciones	7 de noviembre de 2024
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.	8 de noviembre de 2024

Resolución No.587 del 30 de septiembre de 2024

11

ARTÍCULO 18. Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO 19. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024



SANTIAGO VARELA MACÍAS
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL

Fecha de elaboración:	30 de septiembre de 2024
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Gestión de Talento Humano)

